



BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE CINCO PUESTOS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)

(Aprobadas inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de abril de 2026, y posteriormente modificadas y aprobadas por dicho órgano en sesión de 12 de mayo de 2026, pasando a ser cinco los puestos a cubrir mediante Comisión de Servicios.)

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Habida cuenta de lo previsto en el art. 69 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y en el artículo 25 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la provisión temporal de cinco puestos de trabajo de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento que se encuentran en situación de baja médica de larga duración, en vista de la urgente e inaplazable necesidad.

El sistema de provisión será la comisión de servicios y requerirá, en todo caso, la conformidad del Ayuntamiento de origen del funcionario, previa a la adopción de la resolución de nombramiento.

Para el desempeño en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera deberá pertenecer a la misma escala de algún cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana, y reunir los requisitos del puesto que vaya a ocupar reflejados en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

La duración máxima de la comisión de servicios será de dos años en un mismo puesto de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.



Las comisiones de servicios finalizarán por la provisión definitiva del puesto, por la reincorporación de la persona titular si estuviesen sujetos a reserva legal, por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

Los puestos de trabajo a proveer están dotados de las retribuciones básicas correspondientes a la plaza del Subgrupo C1 y las demás retribuciones complementarias que correspondan según la RPT y de conformidad con la normativa vigente, en particular, con el art. 90 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Los aspirantes que resulten propuestos, en su día, para formalizar el nombramiento quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las AAPP (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. y normativa concordante).

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública de la Comunidad Valenciana perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo y reunir los requisitos del puesto que vaya a ocupar reflejados en la correspondiente relación de puestos de trabajo.
- c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación con la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.



f) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

BASE TERCERA.- ABONO DE TASAS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las personas interesadas deberán presentar solicitud-instancia (ANEXO I) dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, solicitando tomar parte en la presente convocatoria, y que se encontrará publicada junto a estas bases en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada (<https://sede.pilardelahoradada.org>).

Así mismo, las personas aspirantes **deberán relacionar en la solicitud (ANEXO I) los méritos que aleguen, y que consideren que han de ser valorados en el concurso**, y que presentarán junto a la solicitud **mediante original (para su compulsa) o copia compulsada (de las certificaciones o y/o justificantes acreditativos de los mismos), según se establece en el art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.**

La instancia y documentación acreditativa de méritos podrán presentarse:

- A través de Sede Electrónica (Siempre que todos los documentos presentados tengan Código de Verificación Electrónico.)
- Registro General del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. (Para el registro presencial no se aceptarán documentos de un tamaño superior a A4, en ese caso, deberán venir acompañados de una fotocopia en tamaño A4 (tamaño folio))
- O a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.



Se establece un plazo de **diez días hábiles** para la presentación de solicitudes (**ANEXO I**) por parte de los funcionarios interesados en el puesto y que cumplan los requisitos para ocuparlo, a partir del día siguiente de la **publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante**. Las bases íntegras se publicarán en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada (<https://sede.pilardelahoradada.org>).

PROCEDIMIENTO REFERENTE AL ABONO DE TASAS

Las personas aspirantes deberán señalar en la instancia/solicitud (ANEXO I) que **solicitan que se le genere la carta de pago, y que se comprometen a abonar** la cantidad de **60,00 euros** en concepto de derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora, que también regula las bonificaciones existentes (Publicada en BOP N°127 de 07-07-2022)

Asimismo, aquellas personas que soliciten exención o bonificación de la cuota de la tasa, deberán aportar la documentación exigida en la Ordenanza Fiscal reguladora.(Art. 6)

Una vez recepcionada su solicitud, desde el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), se le emitirá y notificará la carta de pago, que ha de abonar antes de la fecha de fin de presentación de instancias.

Una vez recibida la carta de pago, se podrá realizar el pago presencialmente en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), en <http://www.pilardelahoradada.org/pago-liquidaciones> o en cualquier entidad bancaria asociada.

Solamente si por cuestiones administrativas/ informáticas el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) no pudiera emitir y notificar la carta de pago solicitada, éste hecho, **será subsanable** en el período establecido una vez publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

No será subsanable en ningún caso, si desde el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) se ha emitido la carta de pago en tiempo y forma y no hubiese sido abonada por la persona aspirante antes de la fecha de fin de presentación de instancias.

La exclusión definitiva de una persona aspirante al proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas por derechos de examen.



En ningún caso, la presentación y abono de la tasa por derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las solicitudes deberán cumplimentarse INEXCUSABLEMENTE en el modelo de solicitud normalizado (ANEXO I), y deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos:

- a) Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, que se encuentra en servicio activo y que NO se halla suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que no le ha sido impuesta sanción disciplinaria.
- b) Fotocopia del DNI en vigor.
- c) Certificado Médico de NO padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones.
- d) Cumplimentar modelo de solicitud normalizado. **(ANEXO I)**

BASE CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Ó estará formado por un Presidente/a, un/a Secretario/a, y tres vocales.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá al de sus respectivos suplentes, los vocales deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso a la plaza objeto de provisión.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Jurídico de las Administraciones Públicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de sus vocales.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

BASE QUINTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.



Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará listado provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica <https://sede.pilardelahoradada.org/>, disponiendo los aspirantes de **cinco días hábiles** para subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. **(ANEXO II)**.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

BASE SEXTA.-SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES. VALORACIÓN DE MÉRITOS

El baremo aplicable al concurso, se ajustará según lo establecido en el Anexo VII del Decreto de 179/2021 de 5 de noviembre del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, a excepción del apartado D) 1.2 de dicho Anexo VII sobre los criterios de valoración de servicios prestados que se realizarán conforme al siguiente punto:

Criterios de valoración de servicios prestados :

La valoración de la experiencia se realizará por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la Policía Local y/o prestados y reconocidos como funcionario en puesto de Auxiliar de la Policía Local o Agente de Movilidad Urbana, según el siguiente baremo:

- Experiencia en la misma escala convocada o superior (AGENTE,OFICIAL,INSPECTOR, INTENDENTE, COMISARIO) : 0,084 puntos por mes.

-Experiencia en la escala inmediatamente inferior a la convocada (AUX. POLICIA O AGENTE DE MOVILIDAD URBANA): 0,050 puntos por mes.

La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 40 puntos.

El Órgano Técnico de Selección, si lo considerara oportuno, citará a las personas interesadas para la realización de una **entrevista** de comprobación y aclaración de los méritos aportados.

**BASE SÉPTIMA.-DESARROLLO DEL CONCURSO. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.**

Si el número de aspirantes coincide con el de puestos convocados, corresponderá al departamento de Personal verificar y determinar que los candidatos cumplen los requisitos establecidos en el proceso selectivo para ocupar los puestos ofertados.

En el caso de que el número de solicitudes presentadas sea superior al de puestos que se pretende su cobertura, será el Órgano Técnico de Selección quien evaluará los méritos aportados por los aspirantes y una vez concluida la baremación, formulará propuesta de nombramiento para la provisión temporal en comisión de servicios que incluirá una relación comprensiva de la totalidad de aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación total.

El orden de prioridad vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Por último, se emitirá una Resolución motivada por el Órgano competente o por el Órgano Técnico de Selección, proponiendo la selección de las personas aspirantes que, reuniendo los requisitos del puesto, acrediten mayor idoneidad en el currículum vitae de formación y experiencia profesional, del que resulte una formación y experiencia específicas en relación directa con las funciones que tenga asignadas el puesto a cubrir o sus específicas y singulares características.

Dicha relación estará expuesta al público en la sede electrónica municipal (<https://sede.pilardelahoradada.org/>), con la calificación definitiva de los aspirantes que durante un plazo de **cinco días hábiles**, podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas. El Órgano Técnico de Selección no podrá proponer el nombramiento de un número superior de aspirantes al de puestos convocados. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.



En caso de que ninguna de las personas aspirantes superara el proceso selectivo o que el Órgano Técnico de Selección decidiera que ninguna de las personas aspirantes presentadas reúnen las condiciones mínimas necesarias, podrá declarar desierta la convocatoria.

El Órgano Técnico de Selección remitirá propuesta a la Presidencia de la Corporación Municipal de las personas aspirantes propuestas para que realice el correspondiente nombramiento, previa presentación de la documentación necesaria.

BASE OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.
- El artículo 74 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- El artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 21.1.h) e i) y 92.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASE NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en Boletines Oficiales, tableros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de



conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada arriba mencionado. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6.c del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Sus datos serán cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

Lo que se hace público para el general conocimiento de las personas interesadas, informando que el plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles**, a contar desde



**AYUNTAMIENTO DE
PILAR DE LA HORADADA**

Concejalía de Personal

Área de Recursos Humanos

personal@pilardelahoradada.org

Plaza Campoamor, 2 - T. 96 535 22 25

03190 Pilar de la Horadada (Alicante)

www.pilardelahoradada.org

el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia de Alicante**.